



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "FV Belvís I" a ejecutar en el término municipal de Almaraz (Cáceres), cuyo promotor es Aldener Extremadura, SAU. Expte.: IA 20/668. (2021062503)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante Resolución de 30 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto consistente en una planta solar fotovoltaica de 49,954 MWp de potencia pico, proyecto a ejecutar en el término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, siendo su promotor Aldener Extremadura, SAU.

**Segundo.** El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario al encontrarse incluido en el anexo IV, grupo 3 j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** El objeto del proyecto consistía en la instalación de una planta solar fotovoltaica de 49,954 MWp de potencia pico y línea de evacuación subterránea que conecta la planta solar fotovoltaica "FV Belvís I" con la subestación transformadora SET "Belvís I, II y III" (objeto de otro proyecto). La instalación solar fotovoltaica estará ubicada en el polígono 5, parcelas 14 y 35 del término municipal de Almaraz (Cáceres). La superficie total del perímetro ocupado por la PSF será de aproximadamente 85 ha.

**Cuarto.** Con fecha 16 de julio de 2021, El promotor Aldener Extremadura, SAU, presenta a la Dirección General de Sostenibilidad un nuevo documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde solicita modificación de la Declaración de Impacto Ambiental para la planta solar fotovoltaica "FV BELVIS I" dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Con fecha 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos



en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X

A continuación se resume el contenido principal del informe recibido:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha 4 de agosto de 2021, en el que informa que se considera como no sustanciales las modificaciones introducidas en el proyecto presentado, por lo que no se aprecia la necesidad de someter dichas modificaciones al trámite de información pública, ya que, la modificación del proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

**Sexto.** Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª, Sección 2ª, Capítulo VII del Título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

El objeto de la modificación es corregir un error advertido en la Declaración de Impacto Ambiental provocado por una inexactitud reflejada en el Estudio de Impacto Ambiental de la instalación fotovoltaica Belvís I, que obra en poder de la administración y que se utilizó para llevar a cabo la tramitación ambiental del proyecto fotovoltaico Belvís I.

El error en cuestión es acerca de la línea subterránea de evacuación, describiéndose en el EsIA una única línea de evacuación subterránea de 100 m hasta la SET "BELVIS I, II y III" (objeto de otro proyecto), cuando lo proyectado es en realidad que la línea de evacuación subterránea de media tensión consta de dos circuitos, uno con 765,67 metros de longitud



desde el centro de transformación 1.1 hasta la SET, y otro con 1.414,08 metros de longitud desde el centro de transformación 1.2 hasta la SET, y que ambos circuitos subterráneos comparte 562,42 metros sobre mismo trazado/recorrido final hacia la SET "BELVIS I, II y III".

Además, en el trascurso de la tramitación, el promotor advirtió una nueva afección por falta de espacio y consecuente incumplimiento de distancias de seguridad en el emplazamiento destinado a la Subestación, lo que provocó una modificación del emplazamiento de la SET y a consecuencia de este cambio, el Proyecto FV BELVIS I sufrió ciertas modificaciones, entre ellas las distancias de la línea de evacuación objeto de aclaración en este documento. No obstante, de ningún modo quedan afectadas nuevas parcelas catastrales.

**Séptimo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

**Segundo.** El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.



**Tercero.** En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto planta solar fotovoltaica "FV Belvis I" a ejecutar en el término municipal de Almaraz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 30 de mayo de 2021, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica FV BELVIS I de 49,954 MWp y línea de evacuación subterránea, proyecto a ejecutar en el término municipal de Almaraz, cuyo promotor es Aldener Extremadura, SAU.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ